



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN  
COMITÉ No 7 de 2021**

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR


CERTIFICAN:

Que el proyecto: denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2021200010028 y BPIM 219200010028, Valor del proyecto: \$7.044.725.729, Valor priorizado: \$1.649.938.233 (AUTORIDAD SANITARIA EN ORDEN), \$368.190.898 (SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES EN ORDEN), \$1.994.286.701 (GESTION DIFERENCIAL POR DIMENSIONES EN ORDEN), \$2.654.716.472, (DISEÑOS DE METODOLOGIAS, INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN), \$377.593.425 (SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD, PANDEMIA A POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIA O DESASTRES), según presupuesto anexo, presentado y evaluado por SECRETARIA LOCAL DE SALUD, conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el 7° COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 23 de febrero de 2021 dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

Línea Estratégica 1: Vamos Pa'lante, Programa 11.1: Salud integral en orden, Meta: Implementar acciones efectivas en salud basadas en las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud, —Valledupar en Orden— en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado Vence el 31 de Diciembre de 2021.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 23 de febrero de 2021

  
**CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

  
**ALFONSO OSPINO LARA**  
Profesional Especializado- Banco de Programas y Proyectos Municipal

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340  
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co  
Valledupar- Cesar.



SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2021, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FECHA DE SOLICITUD:	MARZO DE 2021.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LINA MARÍA DE ARMAS DAZA.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN	VALOR TOTAL AUTORIZADO
OBJETO DEL GASTO O INVERSIÓN. CONTRATAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SEGÚN DIRECTRICES DEL PDSP.	\$ 15.425.000
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O LA INVERSIÓN: SE HACE NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021, EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. PROYECTO REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO CÓDIGOS: BPIM 219200010028 Y BPIN 2021200010028 EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. COMPONENTE: SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES EN ORDEN.	\$ 15.425.000

TOTAL EN LETRAS: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTÁ DESTINADA A GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

FIRMA DEL SOLICITANTE	 LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
-----------------------	------------------------------

AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SECRETARIO GENERAL	 ANDRES FELIPE MESTRE LAIBRADA
---	-----------------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL JEFE DE PRESUPUESTO			
RUBRO	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	CONCEPTO	
CODIGO	05 - 3 - 2111293 - 32	UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA GENERAL
Proyectó:		Revisó:	Aprobó

*Carolina*  
08 MAR 2021  
12:35 pm

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


Certificado No. 616  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2021  
 Prórrogas 0  
 Fecha de Expedición: 08 mar. 2021

Vigencia Fiscal: 2.021

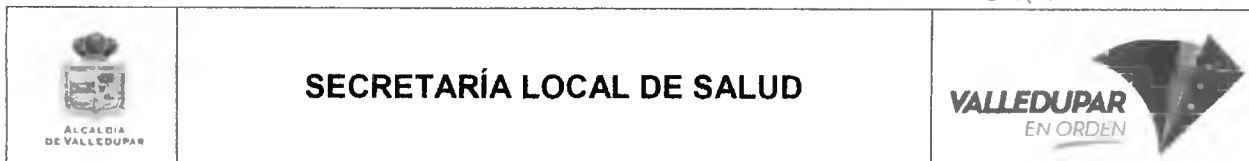
Objeto: CONTRATAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SEGÚN DIRECTRICES DEL PDSO. SEGÚN EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021. EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO CÓDIGOS BPIN 2021-20-001-0028 Y BPIM 21-920-001-0028. COMPONENTE: SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES EN ORDEN.

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Val 05 - 3 - 2.1.11.2.9.3 - 32	Victimas Del Conflicto Armado Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	15.425.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.425.000,00

  
 IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA  
 JEFE DE PRESUPUESTA

Recibí  
 Celeste Ortiz  
 Marzo 10-2021



SLS – 0223

Valledupar, 24 de febrero de 2021

Doctora  
**LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA**  
Jefe de Almacén Municipal  
Carrera 5 No. 15-69  
Plaza Alfonso López  
Valledupar-Cesar

Asunto: solicitud certificación.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de que certifique si dentro del Plan de compras de la vigencia 2021, se encuentra incluida la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina María de Armas Daza', written in a cursive style.

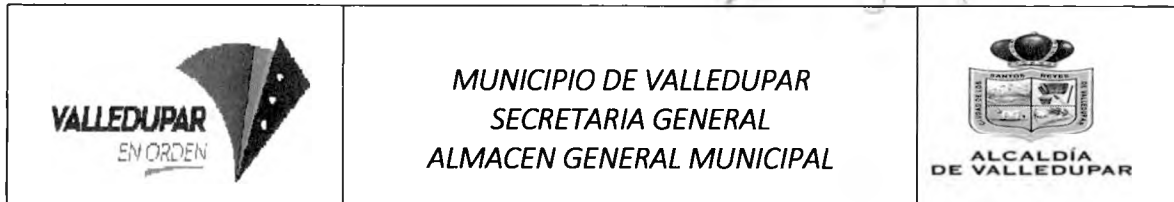
**LINA MARÍA DE ARMAS DAZA**  
Secretaria Local de Salud

Municipio de Valledupar  
ALMACEN MUNICIPAL  
**RECIBIDO**

Fecha: 26 - 02 - 2021

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: MARCOS ZABALLO



**LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR**

CERTIFICA

**QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021. CON EL CODIGO UNSPSC – 80111620. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2021.**

Para constancia se firma en Valledupar, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

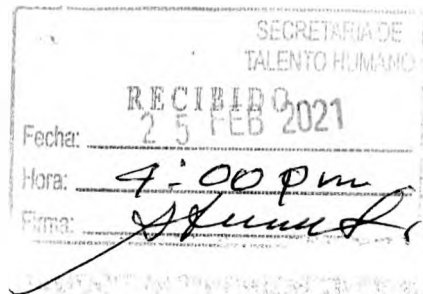
  
**LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA**  
Almacenista General Municipal

Joel Peralta Cerchar

SLS - 0224

Valledupar, 24 de febrero de 2021

Doctora  
**CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ**  
 Jefe de Talento Humano  
 Carrera 5 No. 15-69  
 Plaza Alfonso López  
 Valledupar-Cesar



Asunto: solicitud certificación de existencia de personal de planta.

Cordial saludo,

En atención a sus competencias como coordinador de la planta global de personal de la administración municipal, y en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, me permito solicitarles que por favor se sirva certificar si dentro de la planta global de personal de la secretaria local de salud de Valledupar, existe un funcionario disponible que realice la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021.

Atentamente,



**LINA MARÍA DE ARMAS DAZA**  
 Secretaria Local de Salud



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la prestación de **“SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSION GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION INDIGENA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2021”**; lo anterior es sustentado por el jefe de la dependencia donde manifiesta que el personal existente es insuficiente para ejecutar las actividades solicitadas.

Lo anterior se expide a solicitud de la Secretaria Local de Salud Municipal, mediante oficio de fecha 24 febrero del año 2021.

Para mayor constancia se firma en Valledupar los 25 días del mes de febrero del año de 2021.

Atentamente,

**CILIA ROSA DAZA GUTIERRZ**  
Secretaria de Talento Humano

Proyecto/Álvaro Corzo Luque



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
<i>De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.</i>	
<b>Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:</b>	Código BPIN: 2021200010028 Código BPIM: 219200010028
<b>Fecha de elaboración del estudio previo:</b>	9 de marzo del 2021
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	<b>LINA MARÍA DE ARMAS DAZA - SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>
<b>Dependencia solicitante:</b>	SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
<b>Tipo de Contrato:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>Código UNSPCS:</b>	80111620
<b>1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<p>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que los fines esenciales del Estado son “servir a la comunidades, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p> <p>Que, conforme a las Sentencias de la Corte Constitucional, entre estas, T-227/03, T-859/03, T-694/05, T-307/06, T-1041/06, T-1042/06, T-016/07, T-085/07, T-253/07, T-523/07, T-648/07, T-144/08, T-361/14, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como se establece en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su art. 1.</p> <p>Que, la Constitución Política establece en su artículo 49, que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”. El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado <i>bloque de constitucionalidad</i>, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales.</p> <p>Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.</p> <p>Que, definido el derecho a la salud como inherente a la vida digna, la Constitución Política consagra que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.</p> <p>Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.</p>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 2 de 12

Que, el Plan Decenal de Salud establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo del Plan Decenal de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 000518 de 2015<sup>4</sup> "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC".

Que, la Resolución 000518 de 2015, indica que la Gestión de la Salud Pública "se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".

Que, los procesos para la Gestión de la Salud Pública, conforme al artículo 5 de la Resolución 000518 de 2015 son: Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, Gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, Gestión del Talento Humanos, Gestión de las intervenciones colectivas, Gestión de la prestación de servicios individuales, Participación Social, Planeación integral en salud; Vigilancia en salud pública e Inspección, Vigilancia y Control – IVC.

Que, en el año 2020 se identificó mundialmente el CORONAVIRUS COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo declarada pandemia el 11 de marzo de 2020 por esta misma organización; razón por la cual el Gobierno Colombiano ha venido implementando medidas de prevención y contención, entre estas la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, tal como se ha indicado, a todas las obligaciones misionales, se suman las circunstancias especiales generadas por la pandemia por CORONAVIRUS COVID-19, lo que requiere un Estado funcional y calificado en todas sus expresiones territoriales, que se traduzca en la puesta en marcha de un equipo humano idóneo que garantice la efectividad de la autoridad sanitaria.

Que, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el artículo 2 de Constitución Nacional.

Que, la Carta Magna establece como mandato en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, Colombia como Estado Social De Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general<sup>1</sup>, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

<sup>1</sup> Artículo 1 Constitución Política de Colombia



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 3 de 12

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución<sup>2</sup>, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo<sup>3</sup> aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que, en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado<sup>4</sup>, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que, el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

Que, la Alcaldía Municipal de Valledupar desarrolla su actividad administrativa a través de ocho (8) secretaría y cinco (5) oficinas asesoras, incluyendo a su vez oficina dependientes de ellas, cuyas funciones requieren para su desarrollo actividades y servicios de carácter técnico y operativo que agilicen y permitan ser más eficiente en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

Que, el equipo técnico y administrativo de la Secretaria Local de Salud va orientado a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, planear y direccionar los programas y proyectos de acuerdo a las políticas nacionales y locales, realizar acciones de inspección, vigilancia y control al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a las competencias asignadas, para garantizar servicios de salud con calidad a la población buscando la satisfacción de los usuarios.

Que, la Alcaldía Municipal de Valledupar, adolece de insuficiente talento humano requerido para desarrollar todas las funciones asignadas por disposición legal en relación con la Gestión de la Salud Pública, Plan Decenal de Salud y Plan Territorial de Salud del Municipio de Valledupar; por tanto, tiene la necesidad de realizar la contratación de:

Un (1) Profesional en el área de ciencias sociales y humanas y núcleo básico de sociología, trabajo social y afines, que pueda brindar apoyo y acompañamiento en la dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables en el componente de víctimas del conflicto armado y población indígena de la secretaría local de salud del municipio de Valledupar (Cesar) en el marco del plan de acción en salud 2021. Que el cumplimiento del objeto implica el desarrollo de unas obligaciones con especificaciones técnicas, las cuales deben ser debidamente supervisadas.

Que, en las condiciones referidas, los servicios profesionales que a manera de apoyo a la gestión la entidad contrate, se sujetan a fines específicos y a que no haya personal de planta suficiente para prestarlos; por tanto, no contrarían la ley mientras guarden armonía con las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, toda vez que sólo de manera excepcional cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta asignado y requieran de conocimientos especializados o tengan por objeto la **Prestación de Servicios Profesionales**, podrán contratarse directamente a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

<sup>2</sup> Artículo 2 Constitución Política de Colombia

<sup>3</sup> Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

<sup>4</sup> Artículo 339 Constitución Política de Colombia



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 4 de 12

<b>1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	Que con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021”.</b>
<b>2.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:</b>	Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que permitan garantizar al municipio el debido mejoramiento de la gestión de la salud pública y la implementación de las normas del sector salud.  El objeto del contrato a celebrar es el siguiente: <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021”.</b>
<b>3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	
<b>3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las especificaciones técnicas con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y bajo su propia responsabilidad y riesgo, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.</li><li>2. Contar y poner a disposición todos los medios, herramientas y materiales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como la presentación de informes, reportes y evidencias en medio digital y físico.</li><li>3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li><li>4. Realizar y reportar a la supervisión, el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.</li><li>5. Adoptar las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020 y concordantes, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</li><li>6. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y tener habilitado/activo el servicio en todo el tiempo de la prestación del servicio, el cual podrá ser revisado por la supervisión indistinto del proceso de cobro de los pagos durante todo el período de ejecución. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.</li><li>7. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.</li></ol>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 5 de 12

	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.</li><li>9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.</li><li>10. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.</li><li>11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.</li><li>12. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.</li><li>13. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).</li><li>14. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato, con sus evidencias y comprobantes de pago de seguridad social de cada período correspondiente, conforme a las indicaciones de la ley.</li><li>15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.</li><li>16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.</li></ol>
<p><b>3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar las acciones de coordinación intersectorial que se generen con la oficina de secretaría de gobierno y/o organismos institucionales relacionados con población étnica o en condición de víctima;</li><li>2. Apoyar en la radicación de Peticiones, Quejas y Reclamos generados por los ciudadanos en relación con población étnica o en condición de víctima, así como las investigaciones teóricas o de campo que se requieran para generar respuestas en articulación con el Servicio de Atención a la Comunidad;</li><li>3. Apoyar la caracterización de información epidemiológica relacionada con la población étnica y víctimas en relación a las metas del Plan Decenal de Salud Pública;</li><li>4. Apoyar en las acciones de asistencia técnica a EAPB, ESE e IPS del municipio, para verificar rutas de atención y enfoque preferencial y diferencial de la población étnica y víctima;</li><li>5. Apoyar la actualización de la ruta de atención para población étnica y en condición de víctima del conflicto armado;</li><li>6. Apoyar la realización de capacitaciones presenciales o virtuales que se requieran en temas del área de salud para fortalecer la socialización de lineamientos y/o estandarización de procesos, habilidades y destrezas del talento humano;</li><li>7. Participar en espacios de trabajo mensual para hacer seguimiento y monitoreo de la implementación de la normatividad vigente de su área;</li><li>8. Brindar apoyo en jornadas semanales extramurales para la vigilancia activa de eventos de interés en salud pública (incluido COVID-19) en el municipio, asistiendo a las convocatorias realizadas;</li><li>9. Apoyar la promoción y difusión de la gestión de la salud pública liderada por la Secretaría Local de Salud;</li></ol>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 6 de 12

	<ol style="list-style-type: none"><li>10. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formato/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real; y</li><li>11. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.</li></ol>
<b>3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	<p>Son obligaciones del contratante las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.</li><li>2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.</li><li>3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).</li><li>4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.</li><li>5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.</li><li>6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.</li><li>7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.</li><li>8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020 y concordantes, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</li><li>9. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.</li></ol>
<b>3.4. SUPERVISIÓN</b>	<p>La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO (A) LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.</li><li>▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).</li><li>▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.</li><li>▪ Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.</li><li>▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento de este.</li><li>▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.</li><li>▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).</li></ul>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 7 de 12

	<ul style="list-style-type: none"><li>Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020 y concordantes. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</li><li>Las demás inherentes a la función desempeñada.</li></ul>
<b>4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.
<b>4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.
<b>5. VIGENCIA CONTRACTUAL</b>	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.
<b>6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR</b>	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b> regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
<b>7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN</b>	La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
<b>8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN</b>	El valor del contrato se estima hasta por la suma de <b>QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$15.425.000 M/CTE)</b> . El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a <b>QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$15.425.000 M/CTE)</b> de la vigencia fiscal 2021 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 616 del 08 de marzo de 2021. Identificación presupuestal, Inversión- Plan de Desarrollo; 05-3-2.1.11.2.9.3-32 por conceptos de Víctimas del Conflicto Armado; Recurso de la Nación-Destinación Específica; SGP- Salud Pública</b>
<b>8.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la <b>Resolución No. 000076 del 21 de enero de 2021</b> , emanada por el Municipio de Valledupar en la que se define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2021.
<b>8.2. FORMA DE PAGO</b>	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en <b>CINCO (5) MESES</b> , pagos mes vencido por valor de <b>TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.085.000)</b> , previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
<b>8.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia a cargo del <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 616 del 08 de marzo de 2021. Identificación presupuestal, Inversión- Plan de Desarrollo; 05-3-2.1.11.2.9.3-32 por conceptos de Víctimas del Conflicto Armado; Recurso de la Nación-Destinación Específica; SGP- Salud Pública</b>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 8 de 12

<b>9. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de <b>CINCO MESES (5) MESES</b> contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.
<b>10. ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<p>El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.</p> <p>El desarrollo del presente proceso de contratación se realiza en virtud de la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.</p> <p><b>10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL</b></p> <p>Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:</p> <p>Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.</p> <p><b>10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA</b></p> <p>Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.</p> <p><b>10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL</b></p> <p>Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.</p> <p>La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.</p> <p>Profesional en el área de ciencias sociales y humanas y núcleo básico de sociología, trabajo social y afines</p>
<b>11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



<b>11.1. PERSONA NATURAL</b>	<p><b>PERFIL:</b> Profesional en el área de ciencias sociales y humanas y núcleo básico de sociología, trabajo social y afines</p> <p><b>FORMACIÓN:</b> <b>PREGRADO:</b> Sociólogo <b>PROGRADO:</b> No aplica <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Entre 12 y 24 meses de experiencia profesional</p>
<b>11.2. CAPACIDAD JURÍDICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Documento de identidad</li><li>▪ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).</li><li>▪ Tarjeta profesional o matrícula profesional</li><li>▪ Hoja de vida de la función pública (SIGEP)</li><li>▪ Declaración de bienes y rentas de la función pública</li><li>▪ Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)</li><li>▪ Certificado de antecedentes fiscales</li><li>▪ Certificado de antecedentes disciplinarios</li><li>▪ Certificado de antecedentes judiciales</li><li>▪ Certificado de antecedentes del RNMC</li><li>▪ Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)</li><li>▪ Certificado de estudios de posgrado (especialista, magíster o doctorado) (no aplica)</li><li>▪ Experiencia requerida</li><li>▪ Exámenes médicos ocupacionales (espirometría, visimetría, audiometría y ocupacionales)</li><li>▪ Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (Si aplica)</li><li>▪ Registro en SECOP II</li></ul>
<b>12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO</b>	<p>De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:</p> <p>Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:</p> <p>En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativas de la entidad.</p> <p>Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.</p> <p>Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.</p> <p>La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.</p> <p>Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.</b></p> <p>Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:</p>



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



### - CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

### - IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR ETAPAS

#### ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

#### JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

#### ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
------	--------------------	----	----	-----



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

### JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### ETAPA DE CONTRATACIÓN

ÍTEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

### JUSTIFICACIÓN.

**Respecto al ítem 1:** Consideramos que la falta de firma del contrato no es por sí sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

**Respecto al ítem 2:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



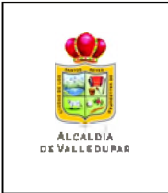
	<p><b>Respecto al ítem 3:</b> No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.</p> <p><b>Respecto al ítem 4:</b> No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferentes puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación <b>NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO</b>, que pueda afectar dicha etapa.</p> <p><b>ETAPA DE EJECUCIÓN:</b></p> <p>Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:</b></p> <p>Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.</p> <p><b>EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:</b> (Categorización del Riesgo).</p> <p><b>MATRIZ DE RIESGOS.</b></p> <p>Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.</p>
<b>13. GARANTÍAS</b>	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerir, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.
<b>14. INDEMNIDAD</b>	El contratista está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o subcontratistas o dependientes. El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.
<b>15. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL</b>	La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.
<b>16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes.
<b>17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD</b>	Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	El presente soporte se elabora a los nueve (9) días del mes de marzo de 2021, en el Municipio de Valledupar (Cesar).
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>LINA MARÍA DE ARMAS DAZA</b>
<b>CARGO</b>	Secretaria Local de Salud

**Proyectó y Revisó:**

HUGUES ENRIQUE FONSECA FRAGOZO

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS

Secretaría Local de Salud



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 1 de 3

Valledupar (Cesar), 10 de marzo de 2021.

Señor(a):

**JOEL ENRIQUE PERALTA CERCHAR**

Dirección: BARRIO LAS AMERICAS CONJUNTO RESIDENCIAL CHILE MZ B CASA 7B

Teléfono: 3008408894

Email: [joepc2023@gmail.com](mailto:joepc2023@gmail.com)

Valledupar (Cesar).

### **Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**

La Administración Municipal a través de la Secretaría Local de Salud del Municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios **Profesionales**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

#### **1. INFORMACIÓN BÁSICA:**

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL COMPONENTE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021”.**

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar las acciones de coordinación intersectorial que se generen con la oficina de secretaría de gobierno y/o organismos institucionales relacionados con población étnica o en condición de víctima;
2. Apoyar en la radicación de Peticiones, Quejas y Reclamos generados por los ciudadanos en relación con población étnica o en condición de víctima, así como las investigaciones teóricas o de campo que se requieran para generar respuestas en articulación con el Servicio de Atención a la Comunidad;
3. Apoyar la caracterización de información epidemiológica relacionada con la población étnica y víctimas en relación a las metas del Plan Decenal de Salud Pública;
4. Apoyar en las acciones de asistencia técnica a EAPB, ESE e IPS del municipio, para verificar rutas de atención y enfoque preferencial y diferencial de la población étnica y víctima;
5. Apoyar la actualización de la ruta de atención para población étnica y en condición de víctima del conflicto armado;
6. Apoyar la realización de capacitaciones presenciales o virtuales que se requieran en temas del área de salud para fortalecer la socialización de lineamientos y/o estandarización de procesos, habilidades y destrezas del talento humano;
7. Participar en espacios de trabajo mensual para hacer seguimiento y monitoreo de la implementación de la normatividad vigente de su área;



## SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Página 2 de 3

8. Brindar apoyo en jornadas semanales extramurales para la vigilancia activa de eventos de interés en salud pública (incluido COVID-19) en el municipio, asistiendo a las convocatorias realizadas;
9. Apoyar la promoción y difusión de la gestión de la salud pública liderada por la Secretaría Local de Salud;
10. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formato/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real; y
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.

**PLAZO:** CINCO (5) meses, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2021  
**VALOR TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.085.000)**

### 2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Documento de identidad
2. Registro Único Tributario - RUT
3. Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)
4. Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
5. Declaración de bienes y rentas de la función pública
6. Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
7. Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
8. Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (no aplica)
9. Certificado de antecedentes fiscales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes del RNMC
13. Soportes de la experiencia requerida
14. Certificado de aptitud ocupacional expedido por el médico especialista en salud ocupacional
15. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica).
16. Pantallazo de registro como usuario en el SECOP II (Debidamente finalizado).

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que, en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

### 3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La vigencia de la propuesta no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente,



**LINA MARÍA DE ARMAS DAZA**  
Secretaria Local de Salud de Valledupar

**Proyectó y Revisó:**

HUGUES ENRIQUE FONSECA FRAGOZO

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS

Secretaría Local de Salud